



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00540-00

pasa al despacho del señor juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR** contra **SERGIO FERNANDEZ MORENO** y **JOSELIN LOSADA CARDOZO**, revisada la demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Afirme, como la obtuvo la dirección electrónica informada de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes si existen comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR** contra **SERGIO FERNANDEZ MORENO** y **JOSELIN LOSADA CARDOZO**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO, en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 25 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS